

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO**

**Boletín Administrativo Núm. OE-2015-014**

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE  
PUERTO RICO, HON. ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA, PARA REASIGNAR  
FONDOS DEL PLAN DE ESTÍMULO CRIOLLO A LA AUTORIDAD DE  
CARRETERAS Y TRANSPORTACIÓN PARA REHABILITACIÓN DE TRAMO  
DE LA CARRETERA ESTATAL NÚMERO PR-111 EN EL MUNICIPIO DE  
MOCA.**

**POR CUANTO:** La Ley 1-2009 enmendó la Ley 91-2006, para, entre otras cosas, crear el Fondo de Estímulo Criollo de Puerto Rico (“Fondo”). Este Fondo se nutriría del producto de las emisiones de bonos y del producto que asigne la Corporación del Fondo de Interés Apremiante de Puerto Rico (“COFINA”) y de otros mecanismos de financiamiento que utilice dicha corporación.

**POR CUANTO:** La Ley 9-2009, conocida como la “Ley del Plan de Estímulo Económico Criollo”, según enmendada, dispone que los fondos depositados en el Fondo podrán utilizarse para alivios a contribuyentes, estímulo a comercios e industrias, programas de adiestramiento, asistencia a empleados desplazados y cualquier otro fin dispuesto por ley.

**POR CUANTO:** La Ley 9-2009 también creó el Plan de Estímulo Criollo para la utilización de los dineros depositados en el Fondo con el fin de estimular la economía de Puerto Rico y recuperar la salud fiscal. Esta Ley asigna fondos para programas y proyectos de infraestructura, entre otros.

**POR CUANTO:** El Artículo 15 de la Ley 9-2009 dispone que, en el caso de que las cantidades asignadas, salvo algunas excepciones, no sean utilizadas en su totalidad para los propósitos establecidos, el Gobernador, mediante Orden Ejecutiva, podrá aplicar cualquier sobrante para cualquier otro

proyecto de infraestructura, obra de gobierno u obras permanentes de instituciones sin fines de lucro.

**POR CUANTO:** El mejoramiento de nuestras vías públicas constituye una prioridad para esta administración. Por ello, la asignación de fondos para obras de rehabilitación es de suma importancia.

**POR CUANTO:** La carretera estatal número PR-111 (“PR-111”) es una de las principales carreteras del área Oeste del País por la cual transitan miles de vehículos diariamente. Esta carretera estatal transcurre por las jurisdicciones de los municipios de Moca y San Sebastián.

**POR CUANTO:** A pesar de que la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT) ha realizado mejoras en distintos tramos de la PR-111, actualmente hay tramos que requieren atención inmediata para salvaguardar la seguridad de los conductores que transitan por esta vía. Particularmente, este es el caso en la PR-111 en la jurisdicción del Municipio de Moca, a la altura del kilómetro 10.2, que requiere el remplazo de un tubo de drenaje colapsado y la reconstrucción del tramo de carretera afectado a causa de un evento de fuertes lluvias en noviembre de 2014.

**POR CUANTO:** Para atender de inmediato la situación de flujo del tránsito y la seguridad de los ciudadanos, la ACT ha programado los trabajos de rehabilitación en el tramo del kilómetro 10.2 en dos fases. La primera fase (“Fase I”) consistirá en la reparación e instalación temporera de un puente pre-construido de acero que permita el flujo inmediato y continuo, tanto de conductores como de peatones, mientras se ejecuta la rehabilitación permanente del tramo afectado. Dicha reparación e instalación incluye y no se limitará a la adquisición de todo o parte de dicho puente para cumplir con los propósitos de la Fase I.

**POR CUANTO:** La ACT necesita una asignación de fondos para llevar a cabo la Fase I de los trabajos de rehabilitación antes descritos en el tramo del kilómetro 10.2 de la carretera estatal PR-111. De esta forma, continuamos avanzando en la creación de empleos, en la obra pública, mejorando la

seguridad vial e impulsando el desarrollo económico a través de obras de infraestructura.

**POR TANTO:** YO, ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo y ordeno lo siguiente:

**PRIMERO:** Se asigna a la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT) la suma seiscientos veintiocho mil setecientos setenta y seis dólares (\$628,776.00), provenientes de los fondos del Plan de Estímulo Criollo consignados en el Banco Gubernamental de Fomento (BGF) para realizar la Fase I de los trabajos antes citados en la PR-111.

**SEGUNDO:** Los fondos asignados serán utilizados para realizar la Fase I de los trabajos antes descritos, encaminados a la rehabilitación, reacondicionamiento y mejoras de seguridad requeridas, entre otros, en el tramo de la carretera estatal antes mencionada. En particular, los fondos se utilizarán para la reparación e instalación temporera de un puente pre-construido de acero que permita el flujo inmediato y continuo, tanto de conductores como de peatones, mientras se ejecuta la rehabilitación permanente del tramo afectado. Dicha reparación e instalación incluye y no se limitará a la adquisición de todo o parte de dicho puente para cumplir con los propósitos de la Fase I.

**TERCERO:** De existir algún sobrante de esta reasignación, según certificado por la ACT, dicha suma revertirá al Fondo para su reasignación conforme las disposiciones de la Ley 9-2009, según enmendada.

**CUARTO:** La ACT rendirá un informe al BGF y al Gobernador, dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la finalización de los trabajos especificando la forma en que los fondos fueron utilizados.

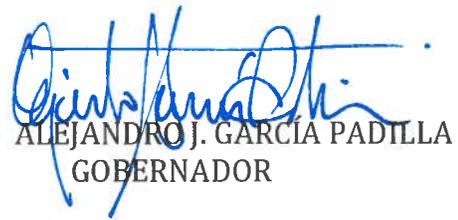
**QUINTO:** DEROGACIÓN: Esta Orden Ejecutiva deja sin efecto cualquier otra Orden Ejecutiva que en todo o en parte sea incompatible con esta, hasta donde existiera tal incompatibilidad.

**SEXTO:**

**VIGENCIA Y PUBLICACIÓN:** Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente. Se ordena su más amplia publicación.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL,** expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar en ella el gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en San Juan de Puerto Rico, hoy **29** de mayo de 2015.



  
ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA  
GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy **29** de mayo de 2015.

  
DAVID E. BERNIER RIVERA  
SECRETARIO DE ESTADO